

ACTA NÚMERO 11/25
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 09/10/2025

ASISTEN:

PRESIDENTA

Dña. Tania Barcelona Lozano

Delegada Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio

Representante de la Delegación Territorial de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández

Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

Dña. Isabel Suraña Fernández

Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz

Dña. Verónica Torrens Ibarguren

Jefa del Servicio de Bienes Culturales

D. Juan Ignacio Vallejo Sánchez

Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico

Dña. Estrella Carrasco Gómez

Letrada Jefa del Servicio Jurídico Provincia

SECRETARIA

Dña. María de las Maravillas Aizpuru
Rosado

Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 12:00 horas del día 09 de octubre de 2025 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del día de la sesión.

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2imGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 1/18	



1.- Aprobación del Acta n.º 10/25 de 22 de septiembre.

2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones**:

1)

Expte.: 2025/493

Expte. Arqueología: A-268/25

Localidad: Algeciras

Asunto: Actividad Arqueológica Puntual de Prospección para la Carta Arqueológica de Algeciras

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE ALGECIRAS

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2025/493
N.º Registro:	2025999010588636
Fecha registro:	03/09/2025

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual Prospección Arqueológica para la Carta Arqueológica de Algeciras.
Promotor/a:	Consejería Cultura y Deportes. D.T. de Cádiz.
Representante:	
Término municipal:	Algeciras
Dirección / localización:	

JUSTIFICACIÓN Y AFECIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada: BIC Monumento Entorno BIC Monumento BIC Zona Arqueológica
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

Datos del bien:	Torre Almirante, Torre de Arroyo del Lobo, Torre de la Algorilla, Torre de Lope, Torre de los Adalides, Torre de Punta
------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 2/18



Carnero, Torre de San García, Torre del Campanario y Torre del Fraile, (BIC, categoría Monumento, por ministerio de ley (Disposición Adicional (DA) 3^a de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y DA 2^a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

Alfar del Rinconcillo (Decreto 2533/1969, de 16 de octubre, por el que se declaran monumento histórico Artístico los hornos romanos de Algeciras (Cádiz).

Sector A. Factoría de salazones (Decreto 321/2003, de 18 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, las Factorías Romanas de Salazones de Algeciras (Cádiz).

Delegación de competencias:

Competencias no delegadas

ANÁLISIS:

Vista la solicitud presentada por el arqueólogo

, para llevar a cabo una actividad arqueológica puntual de Prospección Arqueológica Superficial para la Carta Arqueológica de Algeciras informamos:

- .- Que en el área de estudio se localizan 125 yacimientos arqueológicos y bienes patrimoniales, de los cuales cuentan con protección individualizada: Torre Almirante, Torre de Arroyo del Lobo, Torre de la Algorilla, Torre de Lope, Torre de los Adalides, Torre de Punta Carnero, Torre de San García, Torre del Campanario y Torre del Fraile, (BIC, categoría Monumento, por ministerio de ley (Disposición Adicional (DA) 3^a de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y DA 2^a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español), el Alfar del Rinconcillo (Decreto 2533/1969, de 16 de octubre, por el que se declaran monumento histórico Artístico los hornos romanos de Algeciras (Cádiz) y el Sector A. Factoría de salazones (Decreto 321/2003, de 18 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, las Factorías Romanas de Salazones de Algeciras (Cádiz).
- .- Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Puntual, por estar generada por un trabajo de investigación para la revisión de la Carta Arqueológica de Algeciras, encaminados a determinar, organizar y evaluar todos los aspectos relacionados con las referencias conocidas en sus respectivos términos municipales.
- .- Que en el Proyecto presentado se solicita autorización para la realización de una Prospección Arqueológica Superficial, destinada a la documentación de restos arqueológicos en superficie, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos.
- .- Que en el presente Proyecto se incluye la memoria justificativa de la necesidad de tal actividad y las causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación, así como los condicionantes contenidos en la regulación urbanística, aplicable a ese lugar, que tengan incidencia en el patrimonio arqueológico.
- .- Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 3/18





la genera. En el proyecto se detalla la siguiente metodología:

- Se revisará, localizará y georreferenciará cada uno de los yacimientos arqueológicos identificados en el documento de partida emanado del CONTR-2024-563201. La referenciación se hará en coordenadas UTM, SRC ETRS89, 30N.
- Se actualizará el contenido de las fichas de inventario gestadas inicialmente en el CONTR-2024-563201 y que no pudieron cumplimentarse por falta de documentación/información, caso que esta dependiese de una visita. Se incluirá al menos una fotografía digital del lugar en la actualidad indicando fecha de toma de fotografía y orientación cardinal.
- Se generarán para su entrega los formatos shape necesarios para el procesamiento de los datos en QGIS.
- Se priorizarán aquellos yacimientos arqueológicos con menor información disponible, en especial aquellos con georreferenciación insuficiente o inadecuada, que no cumplan los mínimos estándares. Esta priorización, hasta completar el total de enclaves identificados, se hará de acuerdo con los criterios de la Delegación Territorial, por lo que será necesario consensuar con este órgano periférico el listado y orden de los yacimientos a revisar. La referencia a seguir en este orden de priorización, salvo circunstancias técnicas que a juicio de la Delegación Territorial se estimen justificadas, serían 26 yacimientos identificados de época prehistórica, 2 incluidos en exptes. del Ayuntamiento de Algeciras, 32 yacimientos resultantes de las tareas de recopilación y síntesis del mencionado contrato y 46 búnkeres contemporáneos (siglo XX).
- Se cumplimentarán las fichas identificativas de cada una de los yacimientos y se informatizará la información nueva en MOSAICO según unos criterios previamente establecidos.
- El listado de yacimientos es el siguiente:

Denominación	Cronología principal	Protección
1 Acebuchal	Baja Edad Media	
2 Alcarria	Romano	
3 Alfar de El Rinconcillo	República romana	B.I.C. Declarado boe 28-10-1969
4 Algarrobo	Prehistoria Reciente	
5 Algetares	Prehistoria Antigua	
6 Antena de Getares	Prehistoria Antigua	
7 Área de Protección Arqueológica	Alto Imperio Romano	
8 Arroyo de la Morisca	Antigüedad Tardía	
9 Búnker 000	Edad Contemporánea	
10 Búnker 263	Edad Contemporánea	
11 Búnker 264	Edad Contemporánea	
12 Búnker 267a	Edad Contemporánea	
13 Búnker 267b	Edad Contemporánea	
14 Búnker 267c	Edad Contemporánea	
15 Búnker 271	Edad Contemporánea	
16 Búnker 272	Edad Contemporánea	
17 Búnker 273	Edad Contemporánea	
18 Búnker 274	Edad Contemporánea	
19 Búnker 275	Edad Contemporánea	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 4/18





20 Búnker 277-1a	Edad Contemporánea
21 Búnker 277-1b	Edad Contemporánea
22 Búnker 280-2b	Edad Contemporánea
23 Búnker 280-2c	Edad Contemporánea
24 Búnker 282-2a	Edad Contemporánea
25 Búnker 285	Edad Contemporánea
26 Búnker 289	Edad Contemporánea
27 Búnker 289-1	Edad Contemporánea
28 Búnker 290	Edad Contemporánea
29 Búnker 293	Edad Contemporánea
30 Búnker 298	Edad Contemporánea
31 Búnker 299	Edad Contemporánea
32 Búnker 300	Edad Contemporánea
33 Búnker 300a	Edad Contemporánea
34 Búnker 300b	Edad Contemporánea
35 Búnker 304	Edad Contemporánea
36 Búnker 305	Edad Contemporánea
37 Búnker 306	Edad Contemporánea
38 Búnker 307	Edad Contemporánea
39 Búnker 308	Edad Contemporánea
40 Búnker 309	Edad Contemporánea
41 Búnker 310	Edad Contemporánea
42 Búnker 311	Edad Contemporánea
43 Búnker 312	Edad Contemporánea
44 Búnker 313	Edad Contemporánea
45 Búnker 314	Edad Contemporánea
46 Búnker 315	Edad Contemporánea
47 Búnker 319	Edad Contemporánea
48 Búnker 320	Edad Contemporánea
49 Búnker 321	Edad Contemporánea
50 Búnker 322	Edad Contemporánea
51 Búnker 323a	Edad Contemporánea
52 Búnker 323b	Edad Contemporánea
53 Búnker 323c	Edad Contemporánea
54 Búnker 324	Edad Contemporánea
55 Búnker 325	Edad Contemporánea
56 Búnker 325a	Edad Contemporánea
57 Búnker 326	Edad Contemporánea
58 Búnker 326a	Edad Contemporánea
59 Búnker 327	Edad Contemporánea
60 Búnker 328	Edad Contemporánea
61 Búnker 329	Edad Contemporánea
62 Búnker 330	Edad Contemporánea
63 Búnker 330a	Edad Contemporánea
64 Búnker 331	Edad Contemporánea
65 Búnker 331a	Edad Contemporánea

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 5/18





66 Búnker	332	Edad Contemporánea
67 Búnker	335	Edad Contemporánea
68 Búnker	337	Edad Contemporánea
69 Búnker	338	Edad Contemporánea
70 Búnker	346	Edad Contemporánea
71 Búnker	346a	Edad Contemporánea
72 Búnker	446	Edad Contemporánea
73 Cala Arenas	1	Prehistoria Reciente
74 Cala Arenas	2	Prehistoria Antigua
75 Cala Arenas	3	Protohistoria
76 Cala Arenas	4	Edad Media
77 Cantera Huerta de las Pilas		Prehistoria Reciente
78 Cementerio de Algeciras		Prehistoria Antigua
79 Cerro de la Horca		Baja Edad Media
80 Cetaria		Prehistoria Antigua
81 Colegio Salesiano		Prehistoria
82 Cortijo de la Hoya		Baja Edad Media
83 Cortijo de la Joya		Antigüedad Tardía
84 Cortijo de San Bernabé	1	Prehistoria Reciente
85 Cortijo de San Bernabé	2	Prehistoria Antigua
86 Emabarcadero del río Palmones		Prehistoria Antigua
87 Ensenada del Tolmo		Prehistoria Antigua
88 Ermita Nuestra Señora de los Milagros		Preshistoria Antigua
89 Estadio Municipal	1	Prehistoria Antigua
90 Estadio Municipal	2	Prehistoria Reciente
91 Fuerte de El Tolmo		Edad Moderna
92 Fuerte de la Isla Verde		Edad Moderna
93 Fuerte de Punta Carnero		Edad Moderna
94 Fuerte de San Diego		Edad Moderna
95 Fuerte de San García		Edad Moderna
96 Hospital Punta Europa		Prehistoria Antigua
97 Llano de las tumbas		Antigüedad Tardía
98 Loma del novillero Torres		Antigüedad Tardía
99 Matapuercos		Prehistoria
100 Menacha		Prehistoria Antigua
101 Nuevo San García		Preshistoria Antigua
102 Pajarete		Edad Media
103 Piñera		Alta Edad Media
104 Playa de la Concha		Prehistoria Antigua
105 Puerto del Piojo		Baja Edad Media
106 Punta Acebuche		Prehistoria Antigua
107 Punta del Rodeo		Prehistoria
108 Punta Secreta		Edad Contemporánea
109 Rinconcillo II		Alto Imperio Romano

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 6/18





110 Sector A. Factoría de salazones	Alto Imperio Romano	B.I.C. BOE N 22 26-01-2004
111 Sector B. Garavilla	Prehistoria Reciente	
112 Soto Verde	Prehistoria Antigua	
113 Torre Almirante	Prehistoria Antigua	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
114 Torre de Arroyo del Lobo	Baja Edad Media	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
115 Torre de la Algorfilla	Edad Media	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
116 Torre de Lope	Edad Media	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
117 Torre de los Adalides	Edad Media	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
118 Torre de Punta Carnero	Prehistoria	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
119 Torre de San García	Edad Moderna	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
120 Torre del Campanario	Edad Moderna	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
121 Torre del Fraile	Edad Moderna	B.I.C. BOE N 155 29-06-1985
122 Ventorrillo la Trocha 1	Prehistoria Reciente	
123 Ventorrillo la Trocha 2	Prehistoria Reciente	
124 Ventorrillo la Trocha 3	Prehistoria Reciente	
125 Viejo cuartel	Prehistoria Reciente	

- .- Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.
- .- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal, siendo los principales objetivos:
 - Prospectar, localizar, georreferenciar, actualizar la documentación gráfica y planimétrica de los yacimientos previamente inventariados del término municipal de Algeciras.
 - Completar las fichas descriptivas de los yacimientos.
 - Informatizar las fichas en MOSAICO.
- .- Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.
- .- Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
- .- Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos, según lo previsto en el contrato CONTR 2025-0001669944.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de la Actividad Arqueológica Puntual de Prospección Arqueológica Superficial para la elaboración de la Carta Arqueológica de Algeciras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 7/18





2)

Expte.: 2025/513

Localidad: Chiclana de la Frontera

Emplazamiento: Torre Almenara del Puerco

Asunto: Toma de imágenes mediante dron y técnicas de fotogrametría

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Toma de imágenes mediante dron y técnicas de fotogrametría en la Torre Almenara del Puerco

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2025/513
N.º Registro:	2025999011660899
Fecha registro:	01/10/2025

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Solicitud de autorización para la toma de imágenes mediante dron y técnicas de fotogrametría en la Torre Almenara del Puerco
Promotor/a:	Centro de Arqueología Subacuática del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Representante:	
Término municipal:	Chiclana de la Frontera
Dirección / localización:	Torre del Puerco

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada: BIC Monumento
Datos del bien:	Torre del Puerco (BIC, categoría Monumento, por ministerio de ley (Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
Delegación de competencias:	No

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 8/18





ANTECEDENTES

A fecha 01/10/2025 tiene entrada de registro la solicitud de autorización para las obras propuestas. Se acompaña la solicitud de documentación técnica.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación propuesta recoge las actuaciones necesarias para realizar una toma de imágenes mediante dron y técnicas de fotogrametría en el interior y exterior de la Torre Almenara del Puerco, construcción defensiva del siglo XVI, situada en Chiclana de la Frontera (Cádiz) (coordenadas WGS 84: 36°19'52" N 6°09'41" O) e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural (BIC), conforme al Decreto de 22 de abril de 1949 y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N.º 155, de 29 de junio de 1985).

El objetivo principal es recopilar datos gráficos y métricos que permitan generar una virtualización 3D de la torre, tanto exterior como interior, con el fin de reconstruir digitalmente el espacio y aportar una visión de su uso histórico cuando era habitada por el torrero encargado de la vigilancia costera, pieza clave del sistema defensivo de la época.

La actuación se enmarca en el proyecto de I+D+i incluido en el Plan Complementario de Ciencias Marinas: “VESTIGIUM. Arqueología y paleobiología intermareal. Las playas de Cádiz como motor económico y social”, y en concreto dentro de la actividad puntual “Actividades arqueológicas en la costa de Cádiz”.

La Torre del Puerco constituye un elemento singular del patrimonio defensivo costero del siglo XVI y, por tanto, un recurso cultural de gran valor. Sin embargo, su análisis arquitectónico y funcional resulta limitado sin registros digitales avanzados.

Además de contemplar la instalación de un código QR en la señalización ya existente, se prevé la integración del modelo 3D en un vídeo de divulgación científica que se está elaborado en el marco del proyecto VESTIGIUM.

Con esta intervención se pretende:

- Documentar digitalmente el estado actual del interior de la torre.
- Generar un modelo 3D de alta precisión, útil para la investigación, conservación y difusión cultural.
- Recrear virtualmente la vida del torrero, facilitando la interpretación histórica de su función.
- Contribuir a la conservación preventiva mediante técnicas no invasivas y respetuosas con la integridad del inmueble.

La metodología prevista consiste en:

- Uso de dron para el interior y exterior: se empleará un dron ligero, de reducido tamaño, diseñado para espacios estrechos y equipado con sistemas de seguridad que impiden el contacto con las superficies.
- Captura fotogramétrica: se realizarán series fotográficas sistemáticas de alta resolución, abarcando la totalidad del espacio interior y exterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 9/18





- Procesado digital: las imágenes serán integradas en software especializado para generar un modelo tridimensional preciso.
- Virtualización histórica: el modelo se completará con una reconstrucción interpretativa basada en fuentes documentales, arqueológicas y arquitectónicas.

El plazo de ejecución solicitado es de dos meses para garantizar la toma de imágenes en condiciones óptimas de iluminación y minimizar la presencia de sombras.

La intervención será estrictamente no invasiva, sin manipulación ni alteración física del monumento.

El acceso al interior se efectuará mediante una escalera auxiliar independiente tipo tijera, diseñada de modo que no entre en contacto con la estructura.

La actuación será breve y se ajustará a protocolos de mínima intervención.

El equipo técnico estará compuesto por profesionales acreditados en el manejo de drones en entornos patrimoniales y la dirección de la intervención arqueológica.

Se cumplirá en todo momento la normativa vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico y de uso de aeronaves no tripuladas.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 10/18





3)

Expte.: 2021/216

Localidad: Cádiz

Emplazamiento: Pl. de Sevilla, 0

Asunto: Solicitud de descatalogación del edificio de la Aduana nueva (Cádiz) incluido en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBRPHA).

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por mayoría informar lo siguiente, con voto en contra del vocal D. Juan Alonso de la Sierra Fernández:

SOLICITUD DE DESCATALOGACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ADUANA NUEVA (CÁDIZ) INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ (IBRPHA).

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2021/216
n.ºs de registro:	202173400002063
Fechas de registro:	15/06/2021

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Solicitud de descatalogación del edificio de la Aduana nueva (Cádiz) inscrito en el IBRPHA.
Promotor/a:	Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Representante:	
Término municipal:	Cádiz
Dirección / localización:	Pl. de Sevilla, 0

JUSTIFICACIÓN Y AFECIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Informes posteriores
Datos del bien:	Inmueble incluido en el IBRPHA por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 07/09/2009 (BOJA núm. 186 del 22/09/2009).
Delegación de competencias:	Competencias no delegadas al Ayuntamiento. Competencias de inclusión en el IBRPHA delegadas de la DG a la DT por Resolución de 19/05/2022 (BOJA núm. 98 de 25/05/2025).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 11/18





ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cádiz en su sesión del día 29 de enero de 2021, que se expresa en los siguientes términos: *“Que el Ayuntamiento Pleno, tras haber recabado los informes técnicos pertinentes de expertos de reconocido prestigio que valoren patrimonial, histórica y técnicamente el edificio de la Aduana y su entorno, inste a la Junta de Andalucía a iniciar expediente para la descatalogación del edificio de la Aduana y su exclusión del inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz”*. Así, el acuerdo viene acompañado de tres informes:

- “Informe sobre el edificio de la Aduana Nueva situado en la plaza de Sevilla”, del 17/10/2017.
- “Informe sobre los valores arquitectónicos del edificio de la Aduana Nueva en Cádiz”, del 14/05/2021.
- Informe del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, relativo a la solicitud de incoación del expediente de descatalogación del edificio de la Aduana y su exclusión del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, del 17/05/2021, que abarca los dos anteriores.

Valorados éstos mediante informe firmado por la técnica arquitecta de esta Delegación Territorial con fecha 24/08/2021, el asunto se somete al dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz en su sesión de fecha 28/08/2021 en la que:

“Se decide, con el voto particular de Juan Alonso de la Sierra Fernández, elevar la propuesta de excluir al Edificio de la Aduana del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico y su posterior descatalogación”.

El dictamen de la Comisión anteriormente citado se transcribe y se remite a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental con fecha 11/11/2021, “... a los efectos de su trámite y resolución en esa Consejería”.

El 15/12/2021 se recibe respuesta de la DG solicitando determinada documentación necesaria para la valoración de la propuesta, lo cual se remite el 03/01/2022.

Se hace aquí un paréntesis para aclarar que, en aquel momento, la competencia para resolver la inclusión de los bienes en el IBRPHA la ostenta la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico al amparo del artículo 13.2 de la LPHA. Es por ello que la propuesta se remite a la DG.

No obstante, con fecha 26/05/2022 entra en vigor la Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (BOJA núm. 98 del 25/05/2022) mediante la que se delega en la persona titular de las Delegaciones Territoriales la competencia para resolver la inclusión de bienes en el IBRPHA, a que se refiere el artículo 13 de la LPHA, salvo que su objeto supere el ámbito provincial.

Al no haberse recibido respuesta de la DG a la propuesta remitida, el 14/09/2023 la DT reitera solicitud relativa a la descatalogación del inmueble, al hilo del antecedente 19. La respuesta de la DG a la misma, de fecha 19/10/2023, indica el procedimiento que debiera llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 de la LPHA así como la competencia del órgano correspondiente, delegada al amparo de la Resolución del 19/05/2022.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 12/18





Con fecha 03 de junio de 2025 tiene entrada en ésta Delegación Territorial escrito del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el que se reitera el interés por impulsar el proceso de descatalogación del edificio de la Aduana acompañado de nuevo informe “... de descatalogación del *Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz* del edificio de la Aduana nueva de Cádiz”, de fecha 28/03/2025, redactado por Catedrático de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas de la Universidad de Sevilla.

Dado que el contenido de los informes posteriores podría desvirtuar la imputación del interés considerado en el inmueble para su reconocimiento como parte del PHA, se presenta a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, Informe acordado en Ponencia técnica del Servicio de Bienes Culturales de fecha 06 de octubre de 2025, para que, como órgano consultivo de la Delegación Territorial con funciones de asesoramiento e informe en virtud de los artículos 99 y 100 de la LPHA, se exprese al respecto de la pertinencia de iniciar el procedimiento para la exclusión de la Aduana nueva de Cádiz del IBRPHA, tal como solicitó el Ayuntamiento de Cádiz en su escrito de fecha 15/06/2021.

Aún habiéndose valorado y estimado este mismo asunto por la Comisión en su reunión de fecha 28/08/2021, a la vista de que con posterioridad la competencia ha sido delegada a los órganos periféricos mediante la Resolución de 19/05/2022 y que se ha añadido un tercer informe, parece pertinente volver a recabar el parecer del órgano consultivo a fin de reforzar la motivación de la Resolución que, en su caso, pudiera iniciar el procedimiento para la exclusión de la Aduana nueva del IBRPHA.

Todo ello al objeto de tramitar un procedimiento lo más garantista posible. Así, y en ausencia de un Reglamento que regule el mismo de manera detallada, se plantearía realizar, en su caso, un procedimiento igual al de la declaración de un BIC (regulado en el artículo 9 de la LPHA), mas garantista y con mayor rigor que el que se siguió para su inclusión.

Al procedimiento seguido en el momento de la inclusión se propone añadir, de esta manera, los siguientes actos:

- Informe previo de la CPPH (solicitado mediante el presente).
- Trámite de Información Pública.
- Trámite de Audiencia al municipio y otros organismos interesados.
- Informe de la CPPH una vez recorrido el acto de instrucción y con carácter previo a la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Valga reseñar, así mismo, que la Resolución del 07/09/2009 incluye en el IBRPHA, además de a la Aduana nueva, a otros 27 bienes inmuebles de la arquitectura contemporánea de la provincia de Cádiz. En el presente procedimiento el solicitante tan sólo se plantea la exclusión del inmueble de la Aduana nueva sin pretenderse, en ningún momento, dejar sin efecto la totalidad de la Resolución.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, esta Comisión Provincial, cuyo informe se solicita al amparo del artículo 100.f) de la LPHA, **estima favorablemente la propuesta** de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, de iniciar procedimiento de cancelación del edificio de la Aduana Nueva (Cádiz) incluido en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBRPHA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 13/18	



4)

Expte.: 2024/461

Localidad: Vejer de la Frontera

Emplazamiento: C/ Corredera, 21 y 23

Asunto: Ampliación y mejora de accesibilidad de hotel Aura

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Ampliación y mejora de accesibilidad de hotel

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2024/461
n.ºs de registro:	202499908783737; 2024999010897710 202599903041539; 202527200001703; 202527200001832
Fechas de registro:	08/08/2024; 14/10/2024 13/03/2025; 21/08/2025; 18/09/2025

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Ampliación y mejora de accesibilidad de hotel Aura
Promotor/a:	Cotton Villa Roho S.A.
Representante:	
Término municipal:	Vejer de la Frontera
Dirección / localización:	C/ Corredera 21 y 23. 11150

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en la delimitación del Conjunto Histórico. Actuación con afección a BIC.
Datos del bien:	BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 1690/1976, de 7 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Vejer de la Frontera (Cádiz).

BIC (Monumento Murallas y Puertas): DA 2^a, LPHE. Inscrito en CGPHA según DA 3^a de la LPHA, con entorno de protección de 50 metros por DA4^a de la misma.

Catálogo del PEPRICH:
- Arquitectura culta. Edificación de alto interés urbano Nivel 3 (Corredera 21).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 14/18





- Arquitectura popular. Edificación de interés urbano Nivel 4 (Corredera 23).

Delegación de competencias: Competencia no delegada

ANTECEDENTES

A fecha de 8 de agosto de 2024 el representante del promotor remite solicitud de autorización para Proyecto de ampliación y mejora de accesibilidad del hotel Aura. Entre la documentación aportada incluye, además del Proyecto Básico, ficha para la redacción y supervisión de proyectos en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

A fecha de 14 de octubre de 2024 se recibe nota aclaratoria.

El 28 de enero de 2025 se informa que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de fecha 16/01/2025, ha emitido informe desfavorable y se concede trámite de audiencia.

El 13 de marzo de 2025, con nº de registro 202599903041539, se reciben alegaciones al informe anterior.

El 25 de marzo de 2025 se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera informe en relación con la viabilidad urbanística de la propuesta. El 21 de agosto de 2025, con nº de registro 202527200001703, se recibe informe emitido por el Servicio Municipal de Urbanismo de ese Ayuntamiento en el que se indica que “el tipo de intervención propuesta para los inmuebles situados en calle Corredera nº 21 y nº 23 se considera viable urbanísticamente, sin perjuicio de las determinaciones que desde Cultura se consideren necesarias para la concesión, en su caso, de su autorización por dicho organismo”.

El 16/09/2025 se remite informe de deficiencias y se solicita ampliar la documentación respecto a varias cuestiones.

El 18/09/2025, con nº de registro 202527200001832, se reciben las aclaraciones solicitadas

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se trata de la ampliación del hotel existente ubicado en el nº 21 de la calle Corredera, utilizando el inmueble colindante del nº23. De acuerdo con lo indicado en el resumen del proyecto, “*Hotel de dos estrellas con 8 Unidades de alojamiento en C21 que se ampliará mediante comunicación con C23*”.

La actuación conlleva la intervención en dos referencias catastrales diferentes, 3764416TF3136D0001WE (C/ Corredera 21) y 3764415TF3136D0001HE (C/ Corredera 23), de forma que se prevé la rehabilitación del nº23, así como algunas obras para habilitar la comunicación entre las dos parcelas.

Del análisis de la documentación gráfica aportada, con independencia de los trabajos de estructuras, instalaciones, ..., podemos extraer las siguientes actuaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 15/18





- Tanto en planta baja como en planta primera se plantea un pasillo en el nº21 con apertura en la medianera para comunicar con el nº23.

Tal y como se indica en las alegaciones presentadas el 13/03/2025,

"Se trata de una conexión funcional mediante la medianera, que respeta los límites parcelarios existentes. Esta acción no se establece como prohibida en las ordenanzas del Peprich-VE, siendo práctica habitual que se viene realizando históricamente hasta día de hoy. No se busca realizar una agregación de parcelas en el sentido estricto y legal del término".

"La actuación que se pretende no realiza agrupación alguna de finca, ambas fincas mantienen registral y catastralmente sus respectivas identidades, (...) sus propias referencias hipotecarias (...)".

- El acceso desde la calle del nº23 desaparece al configurarse la primera crujía con dos unidades de alojamiento.

De acuerdo con las alegaciones del 13/03/2025,

"no se modifica la composición de fachada, altura de cornisas, huecos existentes y tratamientos de revocos a la cal. Se propone la sustitución de la puerta de acceso por una ventana y reja, sin modificación de composición de fachada es decir, respeto de dintel, jambas y umbral, mientras dure el uso conjunto entre inmuebles. La modificación no es estructural, garantiza la funcionalidad y viabilidad del proyecto. Se está actuando en un elemento protegido y como tal se garantiza la reversibilidad facilitando su restitución como acceso original si en el futuro se recupera el uso residencial. En cualquier caso las carpinterías de madera existentes en fachadas son irrecuperables y hay que sustituirlas".

- El núcleo de escaleras del nº23 es eliminado, previéndose la instalación de un ascensor en otra zona. Con ello, la comunicación entre las diferentes plantas se resolvería mediante la escaleras del nº21 y el nuevo ascensor del nº23.

Conforme a las alegaciones de marzo del 2025,

"La propuesta actual responde a la necesidad de accesibilidad universal mediante la instalación de un ascensor en el nº 23 y el uso de la escalera existente en el nº 21, cumpliendo con las exigencias técnicas del DB-SUA y DBSI."

El proyecto apuesta por una arquitectura inclusiva, más aún cuando se trata del disfrute de un patrimonio histórico. La topografía de la localidad resulta complicada y poco accesible para personas con movilidad reducida. El establecimiento que nos ocupa, se localiza en una de las pocas calles a nivel y fácil acceso rodado. Por tanto, dado que las dimensiones de la parcela nº 23, no permiten la instalación de escaleras y ascensor, que el uso será compartido durante muchos años y el núcleo original cuenta con una magnífica escalera, teniendo en cuenta que la escalera existente en nº23 hay que demolerla dada la deficiente factura y diseño, no cumpliendo los mínimos para vivienda unifamiliar, que la estructura interior de nº23 está en semiruina y no posee protección alguna, la propuesta óptima es la de compartir un ascensor y escaleras".

En la ampliación de documentación de septiembre de 2025, se advierte "el gran impacto que supone una escalera que cumpla los requisitos dimensionales para uso turístico sobre la superficie útil del establecimiento. Además de la pérdida de accesibilidad en el inmueble".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 16/18





En el mismo documento, con intención de mostrar la reversibilidad de la actuación y “el poco impacto económico que supone la instalación de unas escaleras, frente a la gran inversión de compra y reforma que supondrá este proyecto”, se plantea una propuesta alternativa a futuro de vivienda unifamiliar. Para ello se podría prever tanto en la cimentación del foso del ascensor como en los cimientos de los forjados, los elementos estructurales necesarios para arrancar y anclar las losas de la escalera.

- En el fondo de la edificación, en la parte colindante con la muralla, tanta en planta baja como en primera, se plantean los baños de las habitaciones a ubicar en esta zona.

Según se recoge en la ampliación de documentación del 18/09/2025,

“Las instalaciones de los núcleos húmedos que se encuentran en planta baja (1.3 y 1.4) y planta primera (1.8) se ejecutarán de manera que siempre se eviten perforaciones o apoyos en posibles lienzos de muralla”.

Tal y como se detalla en los planos aportados, se ejecutará un “trasdós de placa de yeso para protección”.

- En el proyecto básico de agosto de 2024, en planta segunda-azotea, además de redistribuir los espacios existentes y construir el volumen del recinto del ascensor, se demolía la división entre los dos inmuebles, ampliándose la terraza existente en el nº21 con la del nº23. Se incluía también una lámina de agua en la zona más próxima a la fachada del nº23.

En las alegaciones del 13/03/2025 se indica que,

“Para reforzar el carácter independiente de ambas parcelas y respetar los valores del PEPRICH, se plantea la instalación de un pretil divisorio en la medianera entre los inmuebles nº 21 y nº 23, manteniendo a vista de pájaro la lectura del parcelario protegido”.

De acuerdo con el plano incluido, el pretil no llegaría hasta las fachadas permitiendo en este nivel, al igual que en el resto de plantas, la comunicación entre los dos edificios. Como consecuencia de lo anterior, se elimina la lámina de agua planteada inicialmente.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe de **viabilidad** a las actuaciones propuestas.

Para llegar a la condición de favorable la actuación deberá contar:

- **Actividad arqueológica preventiva**, consistente en una **excavación con sondeos** y un **análisis de estructuras emergentes**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, con carácter previo a la autorización de la intervención.

La realización de la actividad arqueológica preventiva prevista en el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeta, con carácter previo a su inicio, a autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 17/18





- **Proyecto de Conservación** que deberá incorporar los resultados de la actividad arqueológica, así como las especificaciones determinadas en el art. 22 de la LPHA, según el cual:
 - Responderá a criterios multidisciplinares, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
 - **Será suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias. Por lo tanto el proyecto de conservación deberá estar firmado, al menos, por un/a restaurador/a.**

Siendo las 14:35 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA
Fdo.: Tania Barcelona Lozano

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**
Fdo.: María de las Maravillas Aizpuru Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPC9YB53GUTJKBAGP9PNT6RQC	PÁG. 18/18

